

**CONVENIO ESPECIFICO N° 3 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (CUIT N° 30-70334724-6), en adelante “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, 10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Pablo Esteban GARCILAZO (DNI 16.226.139) en su carácter de Fiscal General Adjunto, y el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD** (CUIT N° 30-71623489-0), en adelante “IUSE”, con domicilio en Av. Coronel Roca N° 4.170, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Gabriel Esteban UNREIN (DNI 20.343.251), en su carácter de Vicerrector, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente convenio, en adelante el “CONVENIO”, el cual se encuentra sujeto a las cláusulas que se detallan en el presente.

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 30 de julio de 2020, se suscribió el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad”, en adelante denominado “EL CONVENIO MARCO”, con el objeto de favorecer la colaboración institucional y académica entre LAS PARTES mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación en áreas de interés común, referidas a sus ámbitos de competencia.

Que LAS PARTES consideran necesario cooperar mutuamente en áreas de interés común referidas a materia de seguridad, de actuación de la justicia en la defensa de la

legalidad y de los intereses generales de la sociedad, de prestación del servicio de justicia y satisfacción del interés social, de soluciones alternativas de conflictos, y del respeto, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de los habitantes de la ciudad, a fin de enriquecer y potenciar los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades en las que se desempeñan.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que el IUSE tiene como visión posicionarse como Institución Universitaria innovadora signada por el paradigma de seguridad humana, con reconocimiento en el nivel jurisdiccional nacional, regional e internacional en materia de investigación, formación e inserción de profesionales en el campo de la seguridad.

Que en ese marco a través de Resolución N° 6-GCABA-IUS/25 se aprobó la *Diplomatura en Investigación Criminal* en respuesta a la creciente necesidad de formar profesionales altamente capacitados en la aplicación de métodos científicos y técnicas especializadas en el ámbito de la investigación de delitos, considerando que es un contexto donde la criminalidad evoluciona constantemente.

Que por Ley N° 2.896 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó Cuerpo de Investigaciones Judiciales, dependiente del MPF CABA, con el objeto de investigar los delitos, las contravenciones y las faltas; individualizar a los/as presuntos/as autores/as y partícipes del hecho investigado; y reunir y conservar las pruebas útiles para el caso conforme a las normas de procedimiento y a las instrucciones que imparta el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -artículo 3-.

Que en tal inteligencia, la Diplomatura en Investigación Criminal, aprobada por el IUSE, resulta de sumo interés para capacitar al personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, dependiente de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad del MPF CABA, toda vez que la propuesta de formación rigurosa que combina teoría y práctica permite que los participantes se formen integralmente, desarrollando habilidades prácticas y analíticas para abordar de manera eficaz y puedan enfrentar con eficacia los retos del entorno actual, resultando de suma importancia para la profesionalización continua.

En este sentido LAS PARTES oportunamente acordaron que las acciones tendientes al cumplimiento del CONVENIO MARCO serían instrumentadas mediante acuerdos específicos.

Por lo expuesto, afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto el beneficio a otorgarse por parte del IUSE, de la bonificación total del valor de matrícula y de las cuotas de la *Diplomatura en Investigación Criminal*, a los cursantes de la edición exclusiva de dicha Diplomatura pertenecientes al personal que presta servicios dentro de Cuerpo de Investigaciones Judiciales dependiente de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad del MPF CABA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. El IUSE asume el compromiso de otorgar el beneficio estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA a las personas detalladas en el Anexo del presente CONVENIO, las cuales fueron informadas por el MPF CABA como personal que presta servicios dentro de Cuerpo de Investigaciones Judiciales y que se encuentran actualmente cursando la Diplomatura en Investigación Criminal, la cual se inició el 10 de marzo del corriente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El MPF CABA se compromete a informar al IUSE de cualquier cambio que hubiere en relación al personal del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, que se detalla en el Anexo.

Por su parte, el IUSE se compromete a dictar y regular íntegramente la currícula de la Diplomatura en Investigación Criminal.

CLAÚSULA CUARTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, se acuerda la designación de un/a (1) representante por parte del MPF CABA y de un/a (1) representante por parte del IUSE, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores/as operativos/as en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a/el titular de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad (jramella@fiscalias.gob.ar). Por su parte, el IUSE designa al Dr. Alan Martín Nessi (mnessi@insusep.edu.ar), en su carácter de Secretario Administrativo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y USO DE NOMBRE. LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este CONVENIO a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales, pudiendo hacer uso del nombre, simbología y/o logotipo de la otra únicamente a tales fines. Para cualquier otra acción que no se encontrara relacionada a lo anteriormente establecido, LAS PARTES deberán contar previamente con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos y obligaciones referentes a la propiedad intelectual, protección y/o explotación de aquellas obras, documentos, proyectos, descubrimientos y/o inventos que fueran

consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO, serán gozados y repartidos por partes iguales, por el MPF CABA y el IUSE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que, con respeto a las disposiciones de AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES, CONFIDENCIALIDAD y ALCANCE quedan sujetas a lo establecido en las CLÁUSULAS CUARTA, NOVENA y DECIMA del CONVENIO MARCO suscripto por ambas oportunamente.

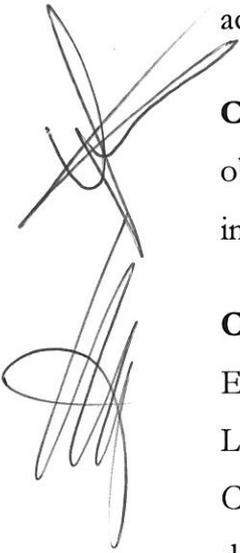
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. LAS PARTES podrán modificar, de común acuerdo, los términos y condiciones que aquí se establezcan, mediante la suscripción de las correspondientes adendas, las que formarán parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder ni transferir en todo o en parte los derechos y las obligaciones adquiridos a través de la suscripción del presente CONVENIO, sin el consentimiento escrito previo de la otra. La cesión o transferencia que no cumpliera con los requisitos antes mencionados será causal de resolución inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. LAS PARTES asumen la obligación de responder y mantener indemne a la otra y a su personal, frente a cualquier reclamo o acción judicial entablada por su personal dependiente, contratistas y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente CONVENIO no implican el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA Y RECISIÓN. El presente CONVENIO tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. LAS PARTES se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente CONVENIO en cualquier momento, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha pretendida de recisión. La recisión no dará derecho alguno a LAS

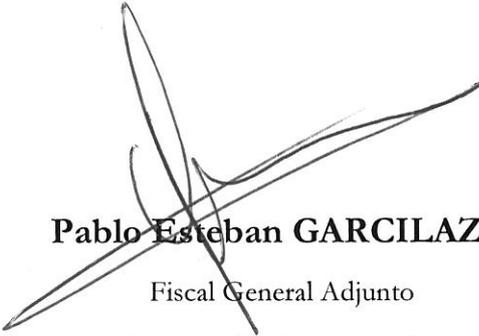


PARTES a formular reclamos por indemnizaciones de cualquier naturaleza, y las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario escrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO. LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que pudieran remitirse con motivo del mismo. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo fehacientemente a la otra, momento a partir del cual tendrá efecto dicho cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el caso de controversias en la interpretación y/o implementación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a resolverlas de común acuerdo respetando el principio de la buena fe. Si pese a ello, las mismas subsistieran, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

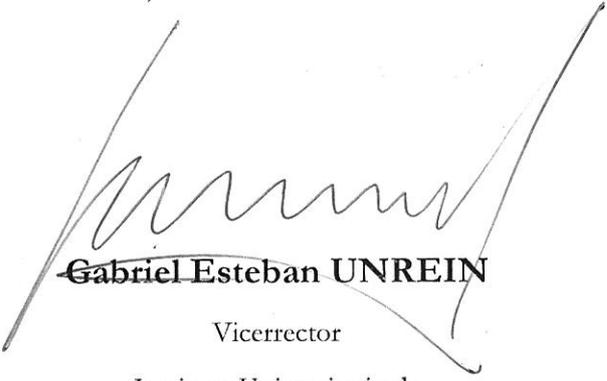
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los **24** días del mes de julio de 2025.


Pablo Esteban GARCILAZO

Fiscal General Adjunto

Ministerio Público Fiscal de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Gabriel Esteban UNREIN

Vicerrector

Instituto Universitario de

Seguridad de la Ciudad

Anexo

N°	Apellido	Nombre
1	ALVAREZ	FLORENCIA
2	ANNICHINI	MARISA
3	BATSIOS	GUSTAVO ANTONIO
4	BERON DE ASTRADA	IGNACIO
5	BRAVO	MÓNICA
6	BURGOS	JUAN IGNACIO
7	CANELLI	MARIA PAULA
8	CANTERO	SANTIAGO ADRIAN
9	DI SORBO	EDMUNDO OSVALDO
10	FALCON	MATIAS
11	FERNANDEZ	LUIS ALBERTO
12	GARCÍA RÍOS	JAVIER HORACIO
13	GAUNA DANIELI	LUCAS
14	GRINSTIN	JESSICA MARIEL
15	HERNANDEZ	MARCOS
16	HERRERA	MARIO LUIS EDUARDO
17	LOMBARDI	LUCIANO
18	LOPEZ	RODRIGO SEBASTIAN
19	LUGONES	GUSTAVO EDUARDO
20	MARQUEVICH	RAMIRO
21	MARTINEZ	PABLO JAIVER
22	MARZANA MENDOZA	SABRINA MELISA
23	MARZIOTTA BONELLI	TOMAS AGUSTIN
24	METRAILLER	NADIA SOLEDAD
25	OCAMPO	DEBORA MARINA
26	PACÍFICO JAITÍN	SANTIAGO CARLOS
27	PALACIOS COPELLO	PABLO ALBERTO
28	PEPE	DANIELA
29	PIEDRABUENA	HORACIO LUCIANO AGUSTÍN
30	POLLASTRINI	LEANDRO
31	REZK	FRANCISCO RAUL
32	ROZAS	FERNANDO CARLOS
33	SANCHEZ	MARCELO MARCOS MANUEL
34	SANDRONE	MARIANELA
35	TURTULA	FABRIZIO
36	VALDEZ	KARINA MARCELA
37	VERSCHOOR	ERIC
38	VILLEGAS	DANNA
39	VIVIANI	ALEJANDRA KARINA
40	WINKLER	EDUARDO CARLOS

